

INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, AGOSTO 19 DE 2022.

Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada dentro del término de ley, allegó a través del correo institucional escrito de excepciones, memorial poder; igualmente doy cuenta memorial solicitando entrega de título judicial consignado por costas y escrito donde indica en qué fondo se encuentra afiliado el demandante. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario

DEMANDANTE: JHON JAIRO NIEVES RAMOS

DEMANDADO: COMFACOR

RADICADO No.2300131050022018-00299-00

MONTERIA, AGOSTO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Mediante auto del 18 de mayo de 2022, el despacho libró mandamiento de pago a continuación del ordinario a favor del demandante, JHON JAIRO NIEVES RAMOS y en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA-COMFACOR., por concepto de costas- agencias en derecho del proceso ordinario.

Notificado el representante legal de la parte ejecutada del auto de mandamiento de pago de fecha 18 de mayo de 2022, personalmente, vencido el

término de ley- 12 de JULIO de 2022-, la parte demandada presentó escrito de excepción de mérito.

Por su parte, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de título judicial por la suma de \$1.775.604 consignado por la demandada por concepto de pago de costas, objeto de ejecución dentro del presente proceso.

Revisado el expediente, tenemos que efectivamente, el despacho libró mandamiento de pago por la suma de \$1.775.604 por concepto de costas del proceso ordinario, sin embargo en ese mismo proveído ordenó requerirle al apoderado judicial de la parte demandante para que indicara en qué fondo de pensiones se encontraba afiliado el demandante.

Por su parte, en la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se pudo constatar que COMFACOR consignó a través del título judicial No.848041 del 12 de julio de 2022 la suma de \$1.775.604, suma que alcanza a cubrir el valor de lo adeudado a la parte demandante por concepto de costas.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, se ordenará hacer entrega al Dr **GUSTAVO ADOLFO GARNICA ANGARITA**, identificado con la **c.c.No.71.780.74**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 9 del expediente principal, del título judicial **No.848041 del 12 de JULIO de 2022 la suma de \$1.775.604 consignado por COMFACOR.**, correspondiente al valor de las costas adeudadas, en consecuencia, de ello se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación en lo que tiene que ver con las costas.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante allegó certificado de afiliación del demandante, donde consta que el mismo se encuentra afiliado en COLPENSIONES y, como quiera queda pendiente darle cumplimiento a la obligación de hacer ordenada en la sentencia de primera instancia a cargo de la demandada, el Juzgado ordenará requerir a COLPENSIONES, par que establezca el cálculo actuarial por los aportes a pensión por los períodos que a continuación se relacionan: Años 2003 y 2004: los meses de enero a

diciembre; año 2005: los meses de enero de julio, septiembre y noviembre; Año 2006: los meses de enero, febrero, mayo, julio. Año 2007: Los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre, Año 2010: mes de febrero; Año 2011: Meses de febrero a abril y diciembre, Año 2012: enero y diciembre, Año 2013: Diciembre, Año 2014: mes de enero, a favor del demandante, señor JHON JAIRO NIEVES RAMOS, haciéndole saber a COLPENSIONES que una vez emitido el cálculo actuarial, deberá remitir copia del mismo a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA, para que cumpla con el pago del mismo.

En lo que tiene que ver con el poder conferido por la Dra. MARTHA SAEZ CORREA, en su condición de directora Administrativa de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA, al Dr. RHONALD RICARDO HERNANDEZ ANDRADE, portador la c.c.No.1.073.817.245 y T.P.No.221.954 del C.SJ., para que represente a la demandada dentro del presente proceso, se le reconocerá personería.

Finalmente, como quiera que, dentro del presente proceso estaba pendiente darles el trámite correspondiente a escrito de excepción de pago propuesta., por sustracción de materia, se abstendrá el despacho de pronunciarse al respecto.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en relación con el pago de las costas procesales continuar el trámite con relación a la OBLIGACIÓN DE HACER en contra de la demandada.

SEGUNDO: ENTREGAR al Dr **GUSTAVO ADOLFO GARNICA ANGARIA**, identificado con la **c.c.No.71.780.74**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 9 del expediente principal, del título judicial **No.848041**

del 12 de JULIO de 2022 la suma de \$1.775.604 consignado por COMFACOR.,

TERCERO: RECONOZCASE Y TÉNGASE al Dr. RHONALD RICARDO HERNANDEZ ANDRADE, portador la c.c.No.1.073.817.245 y T.P.No.221.954 del C.SJ., como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: Por sustracción de materia, absténgase el despacho de hacer pronunciamiento del escrito de excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

QUINTO: REQUIERASE a COLPENSIONES, para que dentro del término que no exceda de diez (10) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación respectiva, establezca el cálculo actuarial por los aportes a pensión por los períodos que a continuación se relacionan: Años 2003 y 2004: los meses de enero a diciembre; año 2005: los meses de enero a julio, septiembre y noviembre; Año 2006: los meses de enero, febrero, mayo y julio. Año 2007: Los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre, Año 2010: mes de febrero; Año 2011: Meses de enero a abril y diciembre, Año 2012: enero y diciembre, Año 2013: Diciembre, Año 2014: mes de enero, a favor del demandante, señor JHON JAIRO NIEVES RAMOS, advirtiéndole haciéndole saber a COLPENSIONES que una vez emitido el cálculo actuarial, deberá remitir copia del mismo a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA, para que cumpla con el pago del mismo. Oficiese en tal sentido a COLPENSIONES haciéndole las prevenciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3768e6f604385f15b942110173d7b9f07a3f596d79a0aa8e547866e84d98b74**

Documento generado en 19/08/2022 04:09:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**